



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2021

**REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-01473**

Se inadmite la demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. DIRIJA el poder y la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
3. Adecue la demanda como quiera que la norma procesal vigente es la señalada en el Código General del Proceso y no el Código de Procedimiento Civil como allí se indica.
4. Adjunte el certificado de existencia y representación legal legible de la demandada **MASIVO CAPITAL S.A.S.** con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. Allegue copia completamente legible de los anexos de la demanda.
6. Como quiera que se pretende dar curso a un proceso de responsabilidad civil extracontractual, determine concretamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan lugar a la ocurrencia de la misma.

7. Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados, pues en el acápite respectivo se relaciona más de un hecho numeral, restándole claridad al sustento factico narrado e inclusive.
8. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones y teniendo en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar. Núm. 4° Art. 82 C.G.P., especialmente respecto que tipo de indemnización pretende y que sumas expresamente está reclamando.
9. Individualice la pretensión “5”, solicitando por separado lo allí pretendido, esto es “DAÑOS MATERIALES” y “Lucro Cesante”.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notificó por estado No. 48

Fijado hoy 01 de diciembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

G.S.

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c15d8c8ba85ea5d267841f0cc337a9f10371c19054fe3ddaf451adf2a560264**

Documento generado en 30/11/2021 08:59:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>